

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Buenos Aires, 16 de mayo de 2019

RESOLUCIÓN CAGyMJ Nº 35 /2019

VISTO:

El expediente DCC Nº 135/13-0 s/ Adquisición de Equipamiento de Redes; y

CONSIDERANDO:

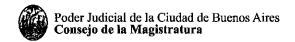
Que por Res. CAFITIT N° 15/2013 (fs. 81/117) se aprobó el llamado de la Licitación Pública N° 15/2013 para la adquisición de equipamiento de redes para el Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires, con un presupuesto oficial de Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Seis Mil (U\$\$ 7.986.000).

Que mediante Res. CM N° 136/2013 (fs. 927/928) se aprobó lo actuado en la licitación, adjudicándola a Trans Industrias Electrónicas SA por la suma de Dólares Estadounidenses Siete Millones Novecientos Ochenta y Cinco Mil (U\$\$ 7.985.000).

Que en virtud de ello a fs. 933 consta la orden de compra N° 616 que fue retirada por la adjudicataria el día 15 de julio de 2013 y a fs. 940/946 luce la Póliza de Seguro de Caución como garantía de Ejecución de Contrato N° 843.861 por un importe de Dólares Estadounidenses Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos (U\$S 798.500).

Que por Res. CAGyMJ N° 73/2014 (fs. 1232/1236) se amplió la licitación por la cantidad de Dólares Estadounidenses Un Millón Seis Mil Ochocientos Cincuenta y Siete con 98/100 (U\$\$ 1.006.857,98). A fs. 1248 consta la orden de compra N° 756 y a fs. 1260/1264 luce la Póliza de Seguro de Caución como garantía de Ejecución de Contrato N° 499.652 por un importe de Dólares Estadounidenses Cien Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 80/100

(U\$S 100.685,80)



"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que mediante Res. CAGyMJ N° 49/2015 (fs. 1538/1542) se aprobó la sustitución de los bienes propuestos a fs. 1492 y se concedió una prórroga de sesenta (60) días hábiles para la entrega del equipamiento y sus servidores asociados.

Que por Res CAGyMJ N° 73/2015 (fs. 1599/1603) se amplió la licitación por la cantidad de Dólares Estadounidenses Un Millón Setecientos Noventa y Ocho Mil (U\$\$ 1.798.000). A fs. 1615/1619 consta la orden de compra N° 902 que fue retirada por la adjudicataria el día 22 de octubre de 2015. A fs. 1631 se adjuntó la Póliza de Caución N° 542.835 en concepto de adelanto financiero por la suma de Pesos Tres Millones Cuatrocientos Treinta Mil Quinientos Ochenta y Cuatro (\$3.430.584) y a fs. 1634 obra la Póliza de Caución 542.388 por garantía de ejecución de contrato, por el monto de Dólares Estadounidenses Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos (U\$\$ 179.800), ambas emitidas por Fianzas y Crédito SA Compañía de Seguros.

Que por Res CAGyMJ N° 131/2016 (fs. 1857/1859) se amplió la licitación en Dólares Estadounidenses Seiscientos Siete Mil Trescientos Ochenta y Cuatro con 22/100 (U\$S 607.384,22). A fs. 1869/1870 consta la orden de compra N° 1040 que fue retirada por la adjudicataria el día 7 de diciembre de 2016.

Que a fs. 1887/1889 la Dirección General de Compras y Contrataciones resolvió mediante la Disposición D.G.C.C. N° 13/2016 "Aplicar una multa a Trans Industrias Electrónicas S.A. en su carácter de adjudicataria de la Licitación Pública N° 15/2013 por la suma total de DÓLARES ESTADOUNIDENSES UN MIL NOVECIENTOS UNO con 96/100 (USD 1.901,96.-) por mora en el cumplimiento de la orden de compra N° 756 en los términos del artículo 126 de la Ley 2095 reglamentado por la Res.CM N° 810/10 modificada por la Res. CM N° 425/12".

Que a por Res. CAGyMJ N° 196/2017(fs. 2273/2275) se amplió nuevamente el contrato de Trans Industrias Electrónicas SA en la Licitación Pública N° 15/2013 por los bienes indicados a fs. 2226/2252 en la suma total de Dólares Estadounidenses Cuatrocientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 66/100 (U\$S 479.899,66.-). A fs. 2284 luce la Orden de Compra N° 1149 que fue retirada por la empresa el 20 de diciembre de 2017. Asimismo, a fs. 2312 obra la Póliza de Caución N° 447.623 en concepto de garantía de anticipo financiero, en la suma de Dólares Estadounidenses Noventa y Cinco Mil Novecientos Setenta y Nueve con



"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

93/100 (U\$S 95.979,93) y a fs. 2315 consta la Póliza de Caución N° 447.621 por garantía de ejecución del contrato de Dólares Estadounidenses Cuarenta y Siete Mil Novecientos Ochenta y Nueve con 87/100 (U\$S 47.989,87), ambas emitidas por Afianzadora Latinoamericana Cía. De Seguros SA.

Que a fs. 2331 se adjuntó la Póliza de Caución N° 448.167 por anticipo financiero en la suma de Dólares Estadounidenses Ciento Noventa y Un Mil Novecientos Cincuenta y Nueve con 86/100 (U\$S 191.959,86), emitida por Afjanzadora Latinoamericana Cía. De Seguros SA.

Que a fs. 2342/2344, mediante la Actuación N° 465/18, la adjudicataria solicitó la devolución de la póliza de caución N° 843.861, emitida el 16 de julio de 2013 por Chubb Argentina SA, en virtud de la Orden de Compra N° 616 por un monto de Dólares Estadounidenses Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos (U\$S 798.500), en concepto de garantía de ejecución de contrato. Asimismo, a fs. 2346/2347 solicitó la devolución de la póliza de caución N° 542.388 por garantía de ejecución de contrato, por el monto de Dólares Estadounidenses Ciento Setenta y Nueve Mil Ochocientos (U\$S 179.800) emitida por Fianzas y Crédito SA Compañía de Seguros.

Que la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que "el Expte. S/ Adquisición de Equipamiento de Redes, que tramita por el Expediente 135/13-0 queda cancelada según consta en la Hoja de Control de Expediente a fs. 2422" (fs. 2423).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó a la Dirección General de Informática y Tecnología "tenga a bien prestar conformidad del servicio brindado por la adjudicataria TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A. respecto de la O.C. N° 616 a fs. 933 y reiterar lo solicitado a fs. 1785 respecto de la O.C. N° 756 con el objeto de comenzar el trámite de devolución de las garantías oportunamente presentadas". (fs. 2438).

Que en respuesta a lo solicitado, la Dirección de Informática y Tecnología informó "que no tiene objeciones que formular respecto a los servicios prestados por dicha firma" (fs. 2440).

Que a fs. 2442 la Dirección General de Compras y Contrataciones solicitó que se remita lo actuado a la Dirección General de Asuntos Juvídicos para que se expida sobre la devolución de las garantías "de acuerdo a lo conformado por la Dirección General de Programación y Administración Contable (fs. 2423), la conformidad respectiva manifestada por



"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

la Dirección General de Informática y Tecnología (fs. 2440) y no registrándose reclamos pendientes de solución en esta Dirección General.".

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 8817/2019 (fs. 2448/2450), concluyó que "teniendo en cuenta los antecedentes obrantes en las presentes actuaciones, lo informado por la Dirección General de Compras y Contrataciones, así como lo expuesto por la Dirección General de Programación y Administración Contable y por el área técnica interviniente — Dirección General de Informática y Tecnología -, es opinión de esta Dirección General de Asuntos Jurídicos, que no existen obstáculos, desde el punto de vista jurídico, para proceder a la devolución de las garantías de adjudicación, N° 843.861 emitida por Chubb Argentina de Seguros S.A. y la Póliza N° 499.652 emitida por Fianzas y Crédito S.A. Cía de Seguros, oportunamente presentada por la firma TRANS INDUSTRIAS ELECTRONICAS S.A."

Que consultada a la Dirección General de Programación y Administración Contable, ésta informó por correo electrónico "... que por Disp. DGCC N° 13/2016 se dispuso aplicar una multa de u\$s 1.901,96.- la misma equivalía a un importe de \$30.431,36.- ya que el tipo de cambio en ese momento era de \$16,00.- y se retuvo en el mes de Enero 2017.- "– fs. 2455 -.

Que en tal estado llega a la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial.

Que la Ley 4890 modificó la redacción de la Ley 31, manteniendo en su art. 38 la competencia de la Comisión de ejecutar el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Además, por el inc. 4 le compete ejecutar los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección del cocontratante, de montos superiores a los establecidos en esta ley con relación a la Oficina de Administración y Financiera del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con lo dispuesto por el Plenario en el Plan de Compras y Plan de Acción para la Jurisdicción, disponiendo la adjudicación correspondiente.

Que conforme dicho marco normativo éste órgano aprobó el llamado a contratación y sucesivas ampliaciones de la Licitación Pública Nº 15/2013.



"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que el artículo 1° de la Res. CAGyMJ N° 15/2014 establece: "Disponer la competencia de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial para los actos que autoricen y/o rechacen la devolución de pólizas y garantías presentadas en los procedimientos de licitación, concurso y demás procedimientos de selección de cocontratante, de montos superiores a los establecidos en el inciso f. del artículo 28 de la Ley 4890".

Que por lo expuesto, éste órgano resulta competente para disponer la devolución de las garantías en cuestión.

Que la Res. CM N° 231/2015 aprobó el Protocolo para la Devolución y/o Destrucción de Garantías, y en tal sentido el punto I-D dispone: "El trámite de verificación de cumplimiento del contrato para la devolución de las garantías de adjudicación se inicia a requerimiento del adjudicatario o de oficio ante el vencimiento del plazo contractual. Es impulsado por el Departamento de Procedimiento y Contrataciones dependiente de la Dirección de Compras y Contrataciones y consta de las siguientes etapas: Control de pago y cierre del expediente: La Dirección de Programación y Administración Contable efectúa el control de las carpetas de pago, si todo se encuentra pagado. Elabora un informe indicando que se encuentra cancelada la contratación. Si quedará algún saldo pendiente, se interrumpe el trámite de devolución y se inicia un contacto con el proveedor para lograr saldar la cuenta. Saldada la misma, se retoma el trámite de devolución de garantías. Control de Cumplimiento – Área Técnica: La dependencia designada como responsable técnico efectúa el control del cumplimiento de la provisión, garantía técnica o prestación del servicio conforme las cláusulas del Pliego de Condiciones Particulares o la Invitación a Cotizar. Si se detectara algún incumplimiento se interrumpe el presente trámite y se inicia de corresponder el trámite de penalidades o sancionatorio, resuelto el mismo se retoma el trámite de devolución de garantías. Control Final: La Dirección de Compras y Contrataciones elabora una nota de elevación por la vía jerárquica indicando que se cumplieron los pasos previos del proceso (cancelación de los pagos y cumplimiento técnico) que no existen reclamos pendientes de resolución. Se individualizara la garantía que se pretende devolver y el marco jurídico que rigió la contratación. Si se detectara alguna cuestión pendiente se interrumpe el presente trámite y se inicia el trámite necesario para completar el proceso, resuelto el mismo se retoma el trámite de devolución de garantías. Dictamen: La Dirección General de Asuntos Jurídicos elabora un dictamen luego de haber controlado el cumplimiento de todos los extremos legales e indica si hay o no objeciones para la devolución de la garantía sometida a estudio. Si hubiera objeciones, se interrumpe el trámite y se remiten los actuados a la Dirección de

"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Compras y Contrataciones hasta tanto se subsane el impedimento. Salvado el mismo se retoma el trámite de devolución. <u>Dictado del Acto Administrativo</u>: se dicta la resolución o disposición autorizando la devolución de la garantía conforme las competencias asignadas mediante la Res. CAGyMJ N° 15/14."

Que al respecto, se observa que, las áreas técnicas actuaron conforme el siguiente detalle: 1.- la Dirección General de Programación y Administración Contable informó que la contratación se encuentra cancelada (fs. 2423) e indicó que la multa impuesta mediante Disposición DGCC N° 13/2016, fue cobrada a la contratista (fs. 2455, 2.- la Dirección General de Informática y Tecnología manifestó no tener objeciones que formular a la prestación del servicio (fs. 2440), 3.- la Dirección General de Compras y Contrataciones informó que no se registran reclamos pendientes de solución (fs. 2442) y la Dirección General de Asuntos Jurídicos dictaminó avalando la continuidad del trámite (2448/2450).

Que en cuanto a lo manifestado por las áreas técnicas, la Dirección General de Asuntos Jurídicos se expidió en otros casos similares, citando el dictamen de la Procuración General de la CABA: "DICTAMEN Nº IF-2014-81581-PG - 6 de enero de 2014 Referencia: Expte. Nº 1903448-2012. "Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)." criterio que comparte éste órgano. Asimismo y en este caso en particular, el área jurídica aplicó el criterio de la Procuración General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires que "...el análisis que efectúa la Procuración General de la Ciudad debe ser interpretado en el cauce de su competencia natural, es decir desde la perspectiva de un órgano de control de legalidad, razón por la cual, todas las cuestiones técnicas, guarismos, cifras y/o cálculos que pudieran plantearse deberán ser analizadas y resueltas por organismos del Gobierno de la Ciudad, que al efecto resulten competentes. Idéntico tenor recibe el análisis de las cuestiones de oportunidad, mérito y conveniencia que hacen a la decisión de gobierno" (Dictamen Nº IF-2013-07080385-PG, del 10 de diciembre de 2013), por lo que no cuestionó lo informado por las áreas técnicas.



"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Que en virtud de lo expuesto y no observándose prestaciones pendientes ni incumplimientos, como tampoco trámite de penalidades y/o sanciones pendientes de resolución, éste órgano da por cumplidos los requisitos exigidos en la Res. CM N° 231/2015. En consecuencia, no existen razones de hecho ni derecho que impidan la devolución de las pólizas de caución solicitadas por la contratista.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y su modificatoria 4890;

LA COMISIÓN DE ADMINISTRACIÓN, GESTIÓN Y MODERNIZACIÓN JUDICIAL RESUELVE:

Artículo 1º: Autorizar la devolución de la póliza de seguro de caución N° 843.861 emitida por Chubb Argentina de Seguros SA por la suma de Dólares Estadounidenses Setecientos Noventa y Ocho Mil Quinientos (U\$S 798.500), en concepto de garantía de adjudicación de la Licitación Pública N° 15/2013, en cumplimiento de la orden de compra nro. 616, a Trans Industrias Electrónicas SA.

Artículo 2°: Autorizar la devolución de la póliza de seguro de caución N° 499.652 emitida por Fianzas y Crédito SA Cía de Seguros por la suma de Dólares Estadounidenses Cien Mil Seiscientos Ochenta y Cinco con 80/100 (U\$S 100.685,80) en concepto de garantía de ejecución del contrato de la Licitación Pública N° 15/2013, en cumplimiento de la orden de compra nro. 756, a Trans Industrias Electrónicas SA.

Artículo 3: Instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones a librar cédula a Trans Industrias Electrónicas SA, a los efectos de proceder con la devolución de las pólizas de caución indicadas en la presente Resolución, conforme lo dispuesto por la Res. CM N° 231/2015.

Artículo 4°: Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y anúnciese en la página de internet del Poder Judicial www.jusbaires.gov.ar; notifiquese a Trans Industrias Electrónicas SA, comuniquese a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a la Oficina de Administración y Financiera y por su intermedio a la Dirección General de Informática y Tecnología y a la Dirección de Programación y Administración



"2019 – Año del 25° Aniversario del Reconocimiento de la Autonomía de la Ciudad de Bs. As."

Contable/y oportunamente, archívese.

RESOLUCIÓN CAGYNJ Nº 35 /2019

Alberto Maques

Marcelo Vázquez

Alejandro Fernández